



**DESPACHO DEL Dr. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

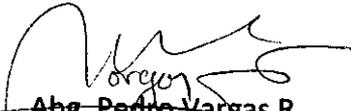
**PÁGINA WEB**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 018-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR**

**CAUSA No. 018- 2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Distrito Metropolitano de Quito, 1 de febrero de 2013, las 10H50.- **VISTOS.- PRIMERO.-** Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día treinta y uno de enero de 2013 a las 11H02, el libelo de denuncia suscrito por el señor Julio Ballesteros Espín, Delegado del Consejo Nacional Electoral en la Provincia de Bolívar, en contra del Movimiento Político AVANZA LISTAS 8, por la supuesta infracción electoral dispuesta en el Art. 203 de la Ley Orgánica Electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, haber colocado una valla que promociona a los candidatos de dicha agrupación política en la ciudad de Chimbo, (en la Y) del desvío a la Magdalena, sin autorización del organismo electoral, valla que se había procedido a retirarla en acatamiento a la norma dispuesta en el artículo 6 del Reglamento para el Control del Financiamiento Propaganda y Gasto Electoral y su Enjuiciamiento en Sede Administrativa. Adjunta a la denuncia fotografías de la valla y el reporte del monitoreo con las especificaciones técnicas y dimensiones de la referida valla publicitaria electoral. **SEGUNDO.-** Mediante sorteo electrónico institucional, le corresponde a esta judicatura electoral, conocer y sustanciar la presente denuncia en instancia jurisdiccional inferior, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de éste Tribunal de fecha treinta y uno de enero de 2013, asignándole el número secuencial de 018-2013-TCE. **TERCERO.-** Analizado el contenido de la denuncia presentada por parte del Licenciado Julio Ballesteros en su calidad de Delegado del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Bolívar y previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho se requiera, se le concede al denunciante el plazo de DOS DIAS para que dé cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en forma particular de los numerales cuatro y cinco de dicho cuerpo reglamentario; previniéndolo para que en el caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma. **CUARTO.-** Oficiese en legal y debida forma y acompañese la correspondiente notificación de este auto, al doctor Domingo Paredes, Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que se sirva disponer al servidor electoral correspondiente, para que en el plazo de DOS DÍAS remita a este despacho, la información referida sobre las personas que se encuentran registradas en dicho organismo electoral, en las calidades de Representante Legal y Responsable

Económico de la organización política AVANZA listas 8. **QUINTO.-** Por esta sola ocasión notifíquese al actor de la presente denuncia, licenciado Julio Ballesteros, en las oficinas de esta dependencia provincial electoral, ubicada en la Calle Azuay No 507, entre Sucre y Convención de 1884 de la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, además se le notificará en el correo electrónico institucional del Consejo Nacional Electoral y conforme señala en el libelo de denuncia: Julio Ballesteros@cne.gob.ec, para futuras notificaciones se le asignará una casilla contenciosa electoral. **SEXTO.-** Actúe como Secretario de la presente causa el Abg. Pedro Vargas R, Secretario Relator Ad-hoc de este despacho. **SEPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional, en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y en la Delegación del Consejo Nacional Electoral en la Provincia de Bolívar.- **Notifíquese y Cúmplase.-**Dr. Miguel Pérez Astudillo. **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- CERTIFICO.-** Quito, 1 de febrero de enero de 2013.

  
Abg. Pedro Vargas R.  
**SECRETARIO RELATOR Ad-Hoc.**

